

9072

REAL DECRETO 635/1977, de 11 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Badarán (Logroño) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Badarán (Logroño) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Badarán (Logroño) de un solar de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, camino del Villar, que linda: al Norte, camino a Villar de Torre; al Sur, con finca de don Fernando Manzanares Bernádez; al Este, camino del cementerio viejo, y al Oeste, con finca de don Fernando Manzanares Bernádez.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

9073

REAL DECRETO 636/1977, de 11 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Grado (Oviedo) de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Grado (Oviedo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Grado (Oviedo) de una parcela de diez mil metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, sita en el mismo término municipal, denominada «La Pumaradona», y que linda: al Norte, prado del cantin de herederos de Carlos González Longoria; al Sur, con finca de la que se segregará; al Este, camino de Picalgallo, y Oeste, camino de la Barrera.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al folio doscientos quince, tomo trescientos nueve, libro ochenta y cinco, finca número catorce mil ochocientos noventa y ocho, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

9074

REAL DECRETO 637/1977, de 11 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Betanzos (La Coruña) de un inmueble de 1.715 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Betanzos (La Coruña) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil setecientos quince metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Betanzos (La Coruña) de un solar de mil setecientos quince metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte, camino que conduce al Carregal; al Sur, con terreno municipal destinado a vía pública; al Este, edificio de Correos y Telégrafos; al Oeste, terreno municipal.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

9075

REAL DECRETO 638/1977, de 11 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales (Santander) de un inmueble de 8.209 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales (Santander) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ocho mil doscientos nueve metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales (Santander) de una parcela de ocho mil doscientos nueve metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, paraje denominado «Brazomar», que linda: al Norte, con terrenos particulares y carretera municipal; Sur y Oeste, con río de Brazomar; al Este, con herederos de Santoveña y otros.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.